



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 18 DE FEBRERO DE 2017 | Suplemento 7769 B |
|-----------|-----------------------|-----------------------|----------------------|

No.- 6906

ACUERDO



LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES IX Y XVI 29, FRACCIONES VI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, 5, 6 Y 10, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 29, fracciones VI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Secretario se encuentra facultado para vigilar el exacto cumplimiento de la legislación fiscal, además de recaudar y fiscalizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de las contribuciones estatales establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que mediante decreto 033 publicado en el suplemento C al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7753 de fecha 24 de diciembre de 2016, que expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017 y reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado, la Ley de Hacienda del Estado, la Ley Registral del Estado y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Unidad de Ejecución Fiscal se separó de la Subsecretaría de Ingresos para adscribirla directamente al Secretario de Planeación y Finanzas.

TERCERO. Que las facultades sustantivas de la Unidad de Ejecución Fiscal, se relacionan intrínsecamente con la facultad de condonar las sanciones administrativas

que procedan conforme a los artículos 74 del Código Fiscal de la Federación y 61 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, por lo que es necesario delegarle la potestad de tramitar y resolver las solicitudes de condonación que le sometan los contribuyentes. Lo anterior sin menoscabo de las facultades que conforme al Reglamento Interior de esta Secretaría, cuenta la Subsecretaría de Ingresos y las Direcciones Generales dependientes de ésta.

CUARTO. Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, está facultado para delegar facultades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracciones XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la facultad para condonar las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales Federales y Estatales, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción conforme a los artículos 74 del Código Fiscal de la Federación y 61 Código Fiscal del Estado de Tabasco, según corresponda.

SEGUNDO.- Se delega en el Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la facultad para recibir y tramitar las solicitudes que realicen los contribuyentes para condonar las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales Federales y Estatales.

Cuando reciba solicitudes que resulten ser competencia de una Unidad Administrativa distinta, turnará la solicitud sin trámite ni demora alguna.

TERCERO. Se delega en el Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la facultad de emitir y notificar la resolución en la que determine procedente o improcedente las solicitudes que realicen los contribuyentes para condonar las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales Federales y Estatales, conforme a los artículos 74 del Código Fiscal de la Federación y 61 Código Fiscal del Estado de Tabasco, según corresponda.

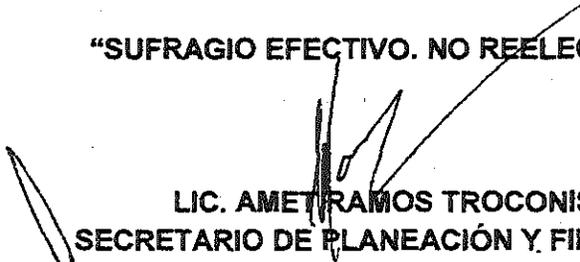
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL SIETE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

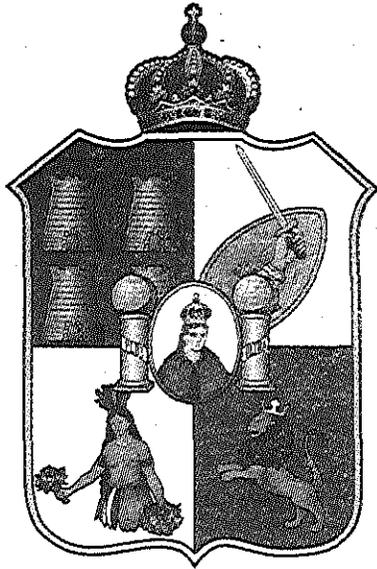


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

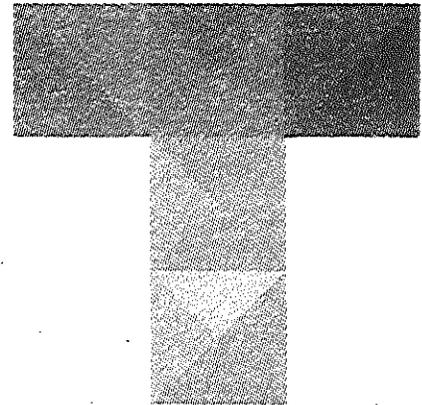


Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma
315 4740 y 315 8300
Villahermosa, Tabasco, México
www.spf.tabasco.gob.mx

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"*



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**